Alcaldía de Medellín

Anexo Acuerdos Comerciales[1]

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

		¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	SI	SI	SI	N/A	SI
	México		NO	N/A	N/A	NO
	Perú		SI	SI	N/A	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	N/A	SI
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	N/A	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala		SI	SI	N/A	SI
	Honduras		NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	SI	N/A	NO
Israel		SI	SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales con: Israel, Alianza Pacifico (Chile y Perú), Costa Rica, Estados AELC Triángulo del Norte (Guatemala) y Comunidad Andina.

No obstante lo anterior, el presente proceso por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y adelantarse a través de SECOP II, la entidad estatal establecerá en el cronograma, un plazo mínimo de 10 días calendario a partir de la fecha de

[1] El análisis se llevó a cabo de conformidad con la versión M-MACPC-14 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente [En línea] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

publicación del Aviso de Convocatoria hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, según lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente[2].

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.[3]

ANA MARIA ARISTIZABAL SALAZAR
Rol Jurídico CEEC.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf
[3] Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.1.2.